

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado en memorial que antecede allegado por la parte demandante, se le informa que debe estarse a lo dispuesto en auto de 21 de febrero de 2020. Tenga en cuenta que debe agotar los trámites administrativos para lograr la adecuada regulación de alimentos de la menor NNA **K.M. CANDELA LEIVA**.

No obstante en caso de reclamaciones ejecutivas por conceptos de alimentos, se tendrá en cuenta las manifestaciones aquí recibidas por parte de la demandante respecto de la fecha que ejerce la custodia y cuidado personal de su hija.

Por último, nuevamente se exhorta a la señora MONICA MILENA LEIVA LIZARAZO para que adelante las diligencias ante autoridad competente, en procura de ejercer adecuadamente la custodia y la realización de los derechos de su hija.

NOTIFIQUESE,



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N° _____

De hoy _____

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ